

Procedimiento del permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas

Artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto 1076 de 2015

- 1 Para iniciar este trámite, se deberá presentar en las Oficinas de Atención al Usuario de Corpoboyacá el formulario FGP-71 Solicitud de permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, junto con los documentos anexos.
- 2 Acto seguido, se hace la liquidación por servicios de evaluación ambiental y se imprime el recibo de pago para que el usuario cancele el valor liquidado, en las cuentas bancarias habilitadas para ese efecto.
- 3 Cuando el usuario presenta la documentación completa y los formularios diligenciados en debida forma, se procede a radicar la solicitud para hacer el Auto de Inicio de trámite, en caso de que la información esté incompleta, se harán los respectivos requerimientos.
- 4 Una vez iniciado el trámite, se programa una visita de evaluación, en la que se recopilan los datos técnicos necesarios para determinar si es factible otorgar el permiso.
- 5 Posteriormente, se evalúa la solicitud teniendo en cuenta la información reunida en la visita, el área de exploración, el periodo de solicitud, la cartografía geológica, la hidrología superficial, la prospección geofísica y los pozos subterráneos de la zona, entre otros.
- 6 Para finalizar, se emite el respectivo concepto técnico y se adopta por medio de Acto Administrativo la decisión sobre la solicitud presentada.

Informe del permisionario a obligaciones

En el término fijado en el respectivo acto administrativo se deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Corporación, entre las cuales se incluye:

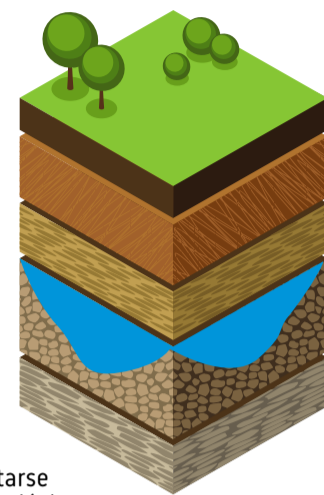
Informe:

Debe contener como mínimo los siguientes aspectos:

- La ubicación del pozo.
- Descripción de la perforación, profundidad y método de perforación.
- Perfil estratigráfico.
- Nivelación de la cota.
- Calidad de las aguas.

Ejecución de prueba de bombeo

- Duración mínima de 24 horas
- Recuperación el 97% del nivel abatido
- Contar con acompañamiento de Corpoboyacá el cual deberá solicitarse con suficiente antelación (Mínimo 10 días hábiles previo a la ejecución)



Prueba de bombeo

Esta deberá tener una duración mínima de 24 horas y una recuperación del 97% del nivel abatido y ser supervisada por un funcionario de CORPOBOYACA, para lo cual el solicitante debe informar con suficiente antelación al momento de ejecución (mínimo 10 días hábiles), con el fin de programar la respectiva visita.

PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental
Corporación Autónoma y Regional de Boyacá

3143454423

www.corpoboyaca.gov.co



¿Qué es?

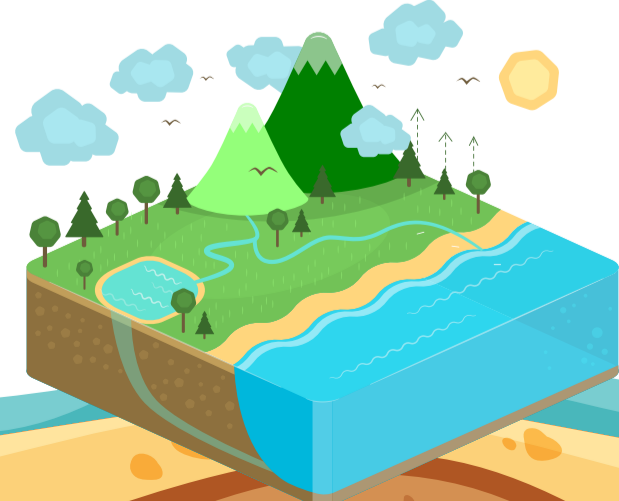
Es el permiso que otorga Corpoboyacá para la prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas, con miras a su posterior aprovechamiento.

¿Qué es un acuífero?

Unidad de roca o sedimento, capaz de almacenar y transmitir agua, entendida como el sistema que involucra las zonas de recarga, tránsito y de descarga, así como sus interacciones con otras unidades similares, las aguas superficiales y marinas.

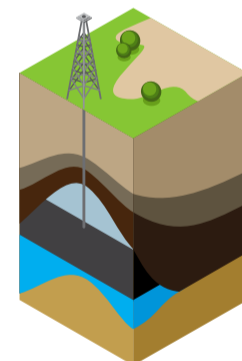
¿Qué son aguas subterráneas?

Las aguas subterráneas son aquellas que se encuentran bajo la superficie del suelo y se hallan en los espacios que existe entre los poros del subsuelo y las fisuras de las rocas más sólidas.



¿Qué es una perforación?

Es agujerar o taladrar una superficie con una máquina o instrumento, atravesando en parte o en su totalidad. Esto lo realiza una firma perforadora que empleará un taladro o torre de perforación.



¿Qué es un pozo?

Es una excavación vertical practicada en el subsuelo que atraviesa una capa acuífera aprisionada entre dos capas impermeables, cuya agua tiene la presión suficiente de brotar hacia la superficie del suelo.

¿Por qué es importante contar con este permiso?

Contar con el permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, garantiza un tratamiento adecuado a los depósitos de aguas subterráneas y, por lo tanto, asegura la protección y conservación del recurso hídrico que allí reposa. Los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión.

Documentación requerida

Para este trámite se deben diligenciar los siguientes formatos:

- 1 FGP-71 Formulario de Solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas.
- 2 FGP-89 Formulario de Declaración de Costos de Inversión y Anual de Operación, Captación, Control, Tratamiento y Distribución, y entregar la siguiente documentación:
- 3 Para persona natural: Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- 4 Para persona jurídica: Fotocopia del RUT, y documento que acrediten la personería jurídica del solicitante. Para:
 - Sociedades: Certificado de existencia y representación legal (expedición no superior a 3 meses).
 - Juntas de Acción Comunal: Certificado de existencia y representación legal o del documento que haga sus veces, expedido con una antelación no superior a 3 meses
- 5 Certificado de tradición y libertad del predio donde se realizará la prospección y exploración (expedición no superior a 3 meses). Cuando actúe como Tenedor anexas la prueba adecuada que lo acredite como tal y autorización del propietario o poseedor. Cuando actúe como Poseedor anexas la prueba adecuada que lo acredite como tal.
- 6 Cuando se actúe por medio de apoderado anexas Poder debidamente otorgado
- 7 Ubicación y extensión del predio o predios a explorar indicando si son propios, ajenos o baldíos.

- 8 Plancha IGAC escala 1:10.000 señalando ubicación predio y pozo.
- 9 Características hidrogeológicas de la zona y relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas, el cual debe contemplar el respectivo Estudio Geofísico. Superficie para la cual se solicita el permiso y termino del mismo.
- 10 Certificado de Uso del Suelo del predio a beneficiar con el recurso hídrico subterráneo producto de la Prospección y Exploración de Agua Subterránea, expedido por la Secretaría de Planeación Municipal (expedido no superior a 3 meses), cuando se pretenda hacer los siguientes usos: Agrícola, pecuario, piscícola, industrial, hotelero, recreativo y/o vivienda campestre.

